



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 591/2024

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS DE RENAICO, ANGOL, COLLIPULLI, ERCILLA, LOS SAUCES, PUREN, LUMACO, TRAIGUEN, VICTORIA, CURACAUTIN, LONQUIMAY, PERQUENCO, GALVARINO, LAUTARO, TEMUCO, PADRE LAS CASAS, VILCÚN, MELIPEUCO, CUNCO, FREIRE, NVA. IMPERIAL, CARAHUE, TEODORO SCHMIDT, TOLTEN, PITRUFQUEN, GORBEA, LONCOCHE, VILLARRICA, PUCÓN Y CURARREHUE; REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y DEROGA RES. N° 146/2024.**

Temuco, 14/05/2024

### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre protección agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019, que declara control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 4340/202, de fecha 14 de Julio del 2023, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución (Ex.) RA N° 240/1029/2022 de 22/11/2022, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía, la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y deroga Resolución N°1.600, y las Resoluciones Exentas N°1539, 1563, 1593 y 1595/2023 de la Dirección Regional del SAG, Región de La Araucanía.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales, así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por resolución N° 146, de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Lautaro, Perquenco, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Nva. Imperial, Carahue, Tolten, Teodoro Schmidt, Pitrufuquén, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana* en la tercera generación de la plaga en varias de las comunas antes mencionadas, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará

las nuevas áreas reglamentadas.

**RESUELVO:**

1. Establécese como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de Renaico, Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay de la Provincia de Malleco; Galvarino, Perquenco, Lautaro, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Freire, Nva. Imperial, Carahue, Teodoro Schmidt, Tolten, Pitrufquen, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón y Curarrehue, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de La Araucanía, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, del 21 de Octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley. 5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Deróguese la Resolución N°146 del 2024, de esta Dirección regional

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AR G3 2023-2024	Digital	<a href="#">Ver</a>		

CCA/ISV/MSB/DJM

Distribución:

- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- JOSE MONTALVA FEUERHAKE - DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA ARAUCANIA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- LUCIANO RIVAS STEPKE - GOBERNADOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
- HECTOR CUMILAF HUENTEMIL - SEREMI DE AGRICULTURA SEREMI DE AGRICULTURA
- IVAN MARAMBIO CASTAÑO - PRESIDENTE ASOEX ASOEX
- Jorge Valenzuela Trebilcock - Presidente Federación Gremial Nacional de Productores de Frutas de Chile (Fedefruta F.G)
- Aurelio Montes Baseden - Presidente ASOCIACION DE VINOS DE CHILE A.G.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=157277628&hash=d788f>